



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Divorcio
Demandante	Dora Alba Flórez Montoya
Demandado	Luis Carlos Ríos Álvarez
Radicado	No. 050013110002 <u>2021 – 00102</u>
Interlocutorio	Nro. 412 de 2021

Por reparto del 01 de marzo del año 2021, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **DIVORCIO** instaurada por la señora **DORA ALBA FLOREZ MONTOYA** en contra del señor **LUIS CARLOS RIOS ALVAREZ**.

Por auto del día 30 de julio del año 2021 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, indicar expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la misma que debía coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, sin embargo, la profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

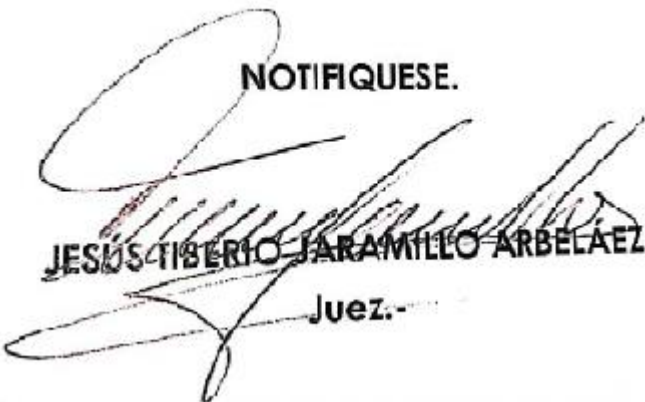
Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por la señora **DORA ALBA FLOREZ MONTOYA** en contra del señor **LUIS CARLOS RIOS ALVAREZ**.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-